



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº 0353 -2012-GRC/GA

Callao, 12 SET. 2012

VISTOS:

El Informe Nº 678-2012-GRC/GA-OGP de fecha 10 de setiembre de 2012, emitido por el Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial; y el Informe Técnico Legal Nº 019-2012-GRC/GA-OGP-UBM, de fecha 07 de setiembre de 2012, formulado por el Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial y el Jefe de la Unidad de Bienes Muebles;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe Nº 678-2012/GRC/GA-OGP, el Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial en cumplimiento de sus funciones señaladas en el artículo 66º del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, y lo dispuesto en el Reglamento de la Ley Nº 29151, aprobado por el Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA y de acuerdo al Informe Técnico-Legal Nº 019-2012-GRC/GA-OGP-UBM de fecha 07 de setiembre de 2012, recomienda proceder a la Alta de seis bienes muebles, cuyas características y valor contable se indica en el Informe Técnico antes mencionado señalando como causal de alta el saneamiento de bienes muebles;

Que, por Resolución Ejecutiva Regional Nº 205-2006-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-PR, de fecha 13 de octubre del 2006, se aprueba el Reglamento de Altas, Bajas y Enajenación de Bienes Muebles del Gobierno Regional del Callao, que indica entre otros conceptos los procedimientos y causales para el alta de los bienes muebles de la institución; que es concordante con lo dispuesto en la Directiva Nº 004-2002/SBN;

Que, en el mencionado Informe Técnico Legal, se precisa como causal del Alta "el saneamiento de bienes muebles", tipificada en el numeral 2.2 causales para el Alta de bienes muebles de propiedad Estatal, de la Directiva Nº 004-2002/SBN, que es aplicada en concordancia con la Segunda Disposición Complementaria Derogatoria del Reglamento de la Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA;

Que, en virtud a las normas establecidas en el Reglamento de la Ley Nº 29151 aprobado por el Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA y modificatorias; y las atribuciones conferidas por el artículo 55º numerales 8 y 9 del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional Nº 000028, de fecha 20 de diciembre de 2011; y contando con la visación de la Oficina de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional del Callao;



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, por los fundamentos expuestos el Alta de los siguientes bienes:

Nº	NODO	FECHA DE COMPRA	NOMBRE DEL NODO	UBICACIÓN GEOGRAFICA	VALOR S/.
01	Torre Nodo Primario Nº1- TAT 30m	01/11/2009	Sede SUNAT	Jr. Gamarra Nº680 Chucuito-Callao	63,326.63
02	Torre Nodo Primario Nº 2- tat 30m	01/11/2009	Sede Central	Av. Eimer Faucett Nº3970	81,463.32
03	Torre Nodo Primario Nº 3- TAT 30m	01/11/2009	Sede Juan Pablo II	Av. Santa Rosa, Ovalo la Perla	78,062.94
04	Torre Nodo Primario Nº 4- TAT 30m	01/11/2009	Cerro Grande	Ventanilla	100,379.37
05	Torre Nodo Secundario Nº 1 TAT 25 m	01/11/2009	Ventanilla	Av. Esquina cdra. 7 PJV-EI Progreso	75,2334.40
06	Torre Nodo Secundario Nº 2 TAT 25m	01/11/2009	Ventanilla	Calle V92 Urb. Antonio Moreno de Caceres	63,126.06
				TOTAL S/.	461,592.72

En cumplimiento de la Directiva N°004-2002/SBN y de la Resolución Ejecutiva Regional N° 205-2006-GRC-PR, el alta se aprueba por la causal de "saneamiento de los bienes muebles".

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Oficina de Contabilidad y a la Oficina de Gestión Patrimonial el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales para las acciones propias de su competencia.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Lic. SALVADOR CASTAÑEDA CORDOVA
Gerente de Administración

